



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 18 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Sentencia N° 027-2018-L de fecha 11 de abril de 2018; la Resolución N° 14 de fecha 11 de septiembre de 2023; la Carta N° 279-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 16 de octubre de 2023; el Informe N° 794-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 17 de octubre de 2023; el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 18 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas (...)". En consecuencia, en aplicación al principio de legalidad los agentes públicos deben fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringe sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Asimismo, dispone que: "Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosas juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Sentencia N° 027-2018-LABORAL de fecha 11 de abril de 2018, el Juzgado Mixto de Bambamarca resuelve declarar FUNDADA la demanda interpuesta por Richard Jordan Ramírez Quispe contra la municipalidad provincial de Hualgayoc- Bambamarca, en consecuencia ordena la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el accionante y la entidad demandada, por tanto entre el demandante y la entidad existe una relación laboral dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, es decir no puede ser cesado ni destituido sino por causa previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él y declara INFUNDADA la demanda en el extremo referido a que lo reconozca como trabajador a plazo indeterminado y se ordene su ingreso como tal en planilla de pago;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Resolución N° 14 de fecha 11 de septiembre de 2023 del Expediente N° 43-2016-0-0605-JM-LA-01, se requiere que la Municipalidad Provincial de Hualgayoc- Bambamarca en el plazo de 15 días cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 027-2018-LABORAL que declara fundada la demanda interpuesta por Richard Jordan Ramírez Quispe contra la municipalidad provincial de Hualgayoc- Bambamarca, en consecuencia ordena la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el accionante y la entidad demandada, bajo apercibimiento de multa ascendente de 03 URP en caso de incumplimiento y de ser denunciado por el delito de desobediencia a la autoridad;

Que, mediante Carta N° 279-2023-MPH-BCA/PPM-BBCHG de fecha 16 de octubre de 2023, la Oficina de Procuraduría Pública Municipal remite la Resolución N° 14 de fecha 03 de octubre de 2023 del Expediente N° 43-2016-0-0605-JM-LA-01, en la cual requieren que en el plazo de 15 días se cumpla con lo ordenado en la Sentencia N° 027-2018-LABORAL;

Que, mediante Informe N° 794-2023-MPH/SGRR-HH de fecha 17 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que a fin de cumplir con lo indicado por el Procurador Público Municipal se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas deriva a Secretaría General para que se continúe con el trámite respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la desnaturalización de los contratos de locación suscritos entre el señor **RICHARD JORDAN RAMÍREZ QUISPE** y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en mérito a lo ordenado en la Sentencia N° 027-2018-L emitida por el juzgado Mixto de Bambamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la existencia de una relación laboral con el señor **RICHARD JORDAN RAMÍREZ QUISPE**, dentro de los alcances del artículo 1° de la Ley N° 24041, es decir no puede ser cesado ni destituido sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública ponga de conocimiento al órgano jurisdiccional, el cumplimiento de lo dispuesto mediante mandato judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL